

## Convocatoria de subvenciones para proyectos de Educación para el Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba 2021

### Preámbulo.

La Delegación de Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal el 15/09/2005, en aplicación de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, establece la presente convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de educación para el desarrollo, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

### 1ª Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de un fondo de **200.000 €** entre proyectos de Educación para el Desarrollo con cargo a la aplicación presupuestaria E70.2317.48001 O del presupuesto municipal de 2021. Adicionalmente, en base al art. 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, se podrá contar con los fondos no distribuidos en las convocatorias de Cooperación para el Desarrollo y Acción Humanitaria, y a tenor con lo dispuesto para las modificaciones presupuestarias en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente convocatoria está fundamentada en los artículos 9 y 13 de la Ley 23/1998 de 7 de Julio de Cooperación Internacional para el desarrollo que presenta la Educación para el Desarrollo y la sensibilización como un instrumento más dentro de las políticas de cooperación Internacional estatales. Esta misma Ley refuerza el papel de las entidades locales dentro de este marco de actuación en su artículo 20.

En el Título II, Capítulo I art. 22 del Real Decreto 794/2010 se expresa: “que se consideran actuaciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en concreto en el apartado C. Las actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, investigación y estudios para el Desarrollo que se ejecuten en España”.

El Ayuntamiento de Córdoba entiende por Educación para el Desarrollo dentro de su Plan Municipal de Paz y Solidaridad 2018-22, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del pleno del 16 de enero de 2018 como: **un proceso educativo dinámico y participativo, en constante evolución y revisión debido a su contacto con la realidad y orientado a la formación integral**



de las personas, abarcando dimensiones como los valores, actitudes, habilidades y capacidades y el conocimiento empático impulsado desde una lógica colectiva y cooperativa.

Estas intervenciones fomentan una ciudadanía global acorde con la Resolución 53/243 de Naciones Unidas aprobada por la Asamblea General del 6 de octubre de 1999, relacionados con la resolución de conflictos de manera no-violenta que aborden el desarrollo económico y social en armonía con el medio ambiente y el consumo responsable, la Cultura de Paz y no violencia, los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres; la democracia participativa, la comprensión, tolerancia y solidaridad; la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos, la paz y seguridad internacionales, así como el conocimiento de la realidad del Sur.

La convocatoria apuesta por una Educación para la **justicia** global que pretende un modelo de Desarrollo Humano Sostenible.

Serán proyectos adecuados para esta convocatoria aquellos que desarrollan la promoción de la equidad de género, los derechos humanos, la paz y resolución de conflictos, la inclusión y el respeto a la diversidad, la interculturalidad, el derecho a la cultura y la comunicación, el comercio internacional justo, el consumo responsable y la economía solidaria, la lucha contra el racismo y la xenofobia, el desempleo y el empleo precario como problemática estructural, los que aborden distintas formas de exclusión social, el deterioro medioambiental y todas aquellas situaciones que amplían el análisis y la visión crítica de las causas que generan la pobreza y la desigualdad cercana y lejana para transformar nuestras sociedades con modelos más justos, democráticos y solidarios.

Asimismo será importante que estos proyectos se hagan eco y sean permeables a la situación generada por la pandemia del Covid-19, potenciando una visión global y local de las consecuencias sanitarias, sociales, económicas provocadas (línea 8), el trabajo en red y la búsqueda de sinergias (línea 10), líneas clave del Plan municipal para implementar acciones que mejoren la situación actual que vivimos actualmente en nuestro entorno.

Por ello, entre los contenidos posibles que aborda la Educación para el Desarrollo se podrá promover acciones transformadoras de movilización social que mejoren y contribuyan a:

- Promover el voluntariado solidario de cara a tareas de apoyo concretas que mejoren las situaciones socio-económicas derivadas de esta crisis sanitaria.
- Apoyo a iniciativas de Economía social y solidaria desde el ámbito local.

- Acciones que contribuyan a aminorar la pobreza infantil y garantizar los derechos de la infancia (educación emocional, participación infantil, redes sociales, protección, participación, desarrollo y bienestar...).
- Campañas o procesos educativos que se contrapongan a posturas que promuevan una cultura de intolerancia y el odio, el racismo y la xenofobia como formas no democráticas de expresión social.
- Proyectos que profundicen en la necesidad de la soberanía económica, alimentaria y sanitaria de cara a enfrentar distintas pandemias como la actual u otras futuras que mejoren la resiliencia y que puedan enfocarse desde una dimensión local y global de este tipo de crisis.
- Proyectos que se conectan con la agenda 20-30 y los ODS.
- Proyectos de medio ambiente como respuesta global más amplia de sostenibilidad, cambio climático.
- Proyectos que fomenten la participación y el compromiso social de cara al fomento de mejoras en la ciudad.

En momentos de crisis, informar o sensibilizar no siempre es suficiente ya que, a veces, es necesario utilizar **herramientas, metodologías y estrategias propias de la educación para el desarrollo** para que la sociedad pueda entender una situación como la que ha generado el nuevo coronavirus. Los distintos agentes tenemos un papel esencial para frenar esta pandemia: si ponemos nuestro conocimiento educativo desde una perspectiva de acción transformadora al servicio de la sociedad, podemos ayudar a salir de la mejor manera posible de esta crisis global desde una perspectiva **local y global** potenciando la **movilización ciudadana** como línea de **acción transformadora** de la Educación para el Desarrollo con especial atención a los **procesos activos, participativos y concientizadores** (P.Freire) que den respuesta de manera preferente al contexto actual.

## 2ª Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvención las organizaciones o agrupaciones de entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Estar legalmente constituida al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria..
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, antes el 1 de enero del año en curso en el que se publique la convocatoria

- e) Tener sede o delegación en el término municipal de Córdoba, y una persona representante incorporada dentro del organigrama, para la gestión del proyecto.
- f) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya terminado.
- g) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como autorizar al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.
- h) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba, una vez aprobado definitivamente por Junta de Gobierno Local dicho reintegro.
- i) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos relacionados con la Cooperación, la Solidaridad Internacional y/o la Educación para el Desarrollo, actividades socio-educativas, Sensibilización, Educación para la Paz , etc.
- j) Mantener capacidad operativa, disponiendo de un estructura orgánica y funcional suficiente.
- k) Mantener una capacidad demostrable, de acciones socio-educativas y/o de intervención social en la ciudad de Córdoba (entre enero de 2019 y la fecha de la publicación de esta convocatoria), Al menos una de estas actividades deberá ser organizada o co-organizadas con otras entidades sociales.
- l) El proyecto presentado debe ser pertinente con el Plan Municipal de Paz y Solidaridad, pudiendo dar respuesta desde éste a la situación de crisis provocada por el COVID 19.
- m) Proyectos que no solapen el Programa Municipal La Solidaridad Tarea de Todos/as.
- n) Pertenecer a una red de trabajo, plataforma o coordinación de colectivos del término municipal de Córdoba (Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional, Consejos de Distrito, actuaciones en red ante determinadas temáticas, Coordinadora de Colectivos Sociales Córdoba Solidaria, Plataforma Todos por Córdoba, etc.).

Quedando expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Instituciones y servicios dependientes del Estado.
- Las Administraciones Autonómicas.
- Las Corporaciones Locales.

- Las empresas públicas y privadas (exceptuando la empresas, sin ánimo de lucro, que estén incluidas en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID).
- Las entidades con convenio suscrito con el Ayuntamiento de Córdoba, siempre y cuando la finalidad del proyecto coincida exactamente con el objeto de dicho convenio.

### 3ª Documentación a presentar

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

Requisitos obligatorios	Documentación a presentar
Carecer de ánimo de lucro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 1. <b>Solicitud y declaración responsable</b> fechado y firmado de forma manuscrita por el interesado o su representante o mediante cualquier sistema de firma electrónica que deberá ser previo a su presentación como anexo a la instancia general del registro electrónico, en el modelo normalizado</li> <li>• Escaneado de la Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.</li> <li>• Escaneado del original del DNI de la persona Representante Legal.</li> <li>• Escaneado del Acta de elección de la persona representante legal en el Libro habilitado oficial, o en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano correspondiente de la organización</li> </ul>
Tener capacidad jurídica y de obrar en España, y no encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	
Estar legalmente constituida al menos 1 año antes de la publicación de esta convocatoria	
Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.	
Tener sede o delegación en el término municipal de Córdoba, y una persona representante incorporada dentro del organigrama, para la gestión del proyecto.	
Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya terminado.	
Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con Agencia Tributaria, así como con las del Ayuntamiento de Córdoba.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración responsable de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria (Anexo 1).</li> </ul>
Acreditar haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en los que sobre la ONGD beneficiaria de las subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escaneado de carta de pago emitida por el Ayuntamiento o documento bancario que acredite el ingreso, en su caso.</li> </ul>

Requisitos obligatorios	Documentación a presentar
-------------------------	---------------------------

<p>Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos orientados a la Educación para el Desarrollo y/o a la Cooperación Internacional para el Desarrollo, sensibilización, Educación para la Paz , DDHH, la igualdad de género, el género y desarrollo, o cualquier otra actividad socio-educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escaneado de las páginas de los Estatutos en los que se reflejan estas finalidades.</li> </ul>
<p>Mantener capacidad operativa, disponiendo de un estructura orgánica y funcional suficiente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organigrama de recursos humanos y sus características de dedicación. Si la entidad tiene un ámbito de actuación mayor a la ciudad, presentar un organigrama general de la entidad, identificando sus representación en el término municipal de Córdoba.</li> </ul>
<p>Mantener una capacidad demostrable, de 4 acciones de Educación al Desarrollo y/o socio-educativos (entre enero de 2019 y la fecha de la publicación de esta convocatoria), ligadas a intervenciones de sensibilización, formación, investigación u otras. Al menos una de estas actividades deberá ser co-organizados con otras entidades en el término municipal de Córdoba.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 2 y documentación complementaria acreditativa de cada una de las actividades.</li> <li>• Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria y/o documentación acreditativa, que incluya los proyectos de Educación para el desarrollo realizados, especialmente los gestionados desde la sede cordobesa.</li> </ul>
<p>Pertenecer a una red de trabajo, plataforma o coordinación de colectivos del término municipal de Córdoba (CMCSI, Consejos de Distrito, acuerdos con otras organizaciones para actuaciones en red sobre una determinada temática, pertenencia a la Coordinadora de Colectivos sociales Córdoba Solidaria, Plataforma Todos por Córdoba, etc.), entre enero de 2019 hasta la fecha de publicación de la convocatoria</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 2. Se adjuntará obligatoriamente documentación que acredite la pertenencia a dicha red plataforma o coordinación de colectivos.</li> </ul>
<p>Proyectos que no solapen el Programa “La Solidaridad Tarea de Todos/as”</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo 3. Fechado y firmado de forma manuscrita por el interesado o su representante o mediante cualquier sistema de firma electrónica que deberá ser previo a su presentación como anexo a la instancia general del registro electrónico, en el modelo normalizado.</li> <li>• Si el proyecto se realiza en Enseñanza Secundaria certificado aclaratorio de las actividades a realizar que explique su desarrollo y las razones por las que no entra en conflicto con el Programa Municipal LSTTT.</li> </ul>

El proyecto presentado debe ser pertinente con el Plan Municipal de Paz y Solidaridad.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Anexo 3. Formulario. Fechado y firmado de forma manuscrita por el interesado o su representante o mediante cualquier sistema de firma electrónica que deberá ser previo a su presentación como anexo a la instancia general del registro electrónico, en el modelo normalizado.</li></ul>
--	---

Anexo 4: Autovaloración del proyecto realizado por la entidad solicitante, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El anexo de 'Autovaloración' deberá entregarse en una hoja de cálculo en formato digital. El autobaremo es un ejercicio de autoevaluación para la entidad, por lo que se entiende que en ningún caso es vinculante para la evaluación de los proyectos.

Las entidades interesadas deberán de presentar, en los modelos establecidos, la siguiente documentación, conformando cada apartado un anexo, salvo que tengan que ser divididos porque su peso supere 7 megas.

En el caso de que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias o convenios la documentación requerida en el anexo 1, no tendrá que volver a presentarla, salvo que hayan pasado más de cuatro años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación. Deberán detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponden, de conformidad con el art. 23.3 de la LGS.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona o entidad solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

#### 4ª Plazo y modo de presentación.

Las solicitudes, con la documentación expuesta, se presentarán en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOP. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Apartado 5 del Art. 30 Ley 39/2015, de 1 de octubre) Se expondrán en el Tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), así como en la web [www.cooperacion.ayuncordoba.es](http://www.cooperacion.ayuncordoba.es).

La documentación se presentará únicamente por vía telemática conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas. A tal efecto, la presentación se realizará a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), o utilizando otros registros electrónicos reconocidos por la citada ley en su artículo 16.4. (Registro Electrónico). Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente, según los Anexos unidos a estas Bases seleccionando en el **apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA001651: SOLIDARIDAD**, y haciendo referencia en el **apartado 5- Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2021. EDUCACIÓN AL DESARROLLO**

El anexo 3 deberá ser presentado en formato digital y electrónico, doble espacio y tipo arial 11, con un máximo de 40 páginas.

El Departamento de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Córdoba, como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá la documentación administrativa no presentada o incompleta referida exclusivamente a la estipulación 3ª (Documentación a presentar), mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico, así como en la web municipal. La formulación del proyecto (anexo nº 3), no será requerida y sólo será válida la presentada junto a la solicitud, a excepción de que se pueda requerir el presupuesto, en el caso de constatar algún error, o los anexos obligatorios de la formulación, en caso de no haber sido presentados. La documentación requerida deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente de la publicación en el tablón de anuncios electrónico municipal. Si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud.

En caso de que el registro se realice en cualquiera de las restantes formas previstas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación mediante su presentación electrónica, por lo que si se realiza fuera del plazo de la convocatoria, será inadmitida.

Dado que a una instancia general pueden acompañarse como máximo cuatro anexos con un tamaño de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan. El primer anexo a adjuntar será el modelo normalizado de solicitud firmado por el representante legal de la entidad que se refleja como Anexo I a las presentes bases.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

### Notificaciones.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web <https://cooperacion.ayuncordoba.es>. Excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el tablón de edictos y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma [notific@](mailto:notific@) a las que se podrá acceder en la sede desde el apartado mis notificaciones o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

### Información a las entidades interesadas.

Sobre este procedimiento administrativo, se podrá obtener información adicional en la Delegación de Solidaridad, a través de los siguientes medios:

- Página web <https://cooperacion.ayuncordoba.es>
- En los teléfonos 957-499900. Extensiones: 17293
- En el correo electrónico: [cooperacion.jefatura@ayuncordoba.es](mailto:cooperacion.jefatura@ayuncordoba.es)
- Personalmente en c/ Gran Capitan n.º 6, previa cita

### Transparencia y buen gobierno.

De conformidad con el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno la unidad responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de la inversión concedida. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la

solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

#### **Protección de datos.**

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1; DP.: 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es).

#### **5ª Plazo de Ejecución.**

El período inicialmente previsto de ejecución del proyecto no podrá superar los 16 meses de ejecución.

#### **6ª Criterios de selección.**

##### **6.1. Proceso de Educación para el Desarrollo (50 puntos)**

###### **6.1.1 Enfoque del proceso educativo (27 puntos)**

- Contemplan propuestas de participación solidaria generadora de capacidades y acciones transformadoras de movilización social (12 puntos)
- El proyecto contempla la EpD bajo el prisma del Plan Municipal. (4 puntos)
- Desarrollan enfoques local /global con análisis causal, contemplan en la formulación elementos transversales de equidad de género, el medio ambiente y la sostenibilidad, los DDHH, la Paz y la resolución de conflictos u otros como la interculturalidad, la precariedad laboral y el desempleo, la inclusión, la diversidad, el racismo y la xenofobia o cualquier otra temática que pueda ser abordada por procesos de educación al desarrollo (8 puntos)
- Contemplan un “efecto multiplicador”, que permita y maximice la llegada a un mayor número de participantes y población beneficiaria. (3 puntos).

###### **6.1.2 Coordinación. (8 puntos)**

- El proyecto fomente la coordinación o consolidación de redes, a través de la articulación con otras ONGD, asociaciones y organizaciones asentadas en el territorio, e instituciones que favorezcan el proceso de intervención socio-educativa.

### 6.1.3. Metodología e innovación (15 puntos)

- Describen una metodología de proceso que contemple dinámicas activas, participativas y concientizadoras, que conecte con los intereses y necesidades previas de las personas y que las haga protagonistas de su propio proceso de desarrollo. (6 puntos).
- Contemplan y detallan recursos didácticos, métodos, instrumentos y herramientas que mejoran la puesta en práctica de la propuesta metodológica. (2 puntos)
- Incorporan participantes y población no habitual en otros procesos de educación para el desarrollo (2 puntos).
- La propuesta de intervención utiliza un contenido innovador y atrayente, propuestas metodológicas novedosas, temáticas de actualidad y de demanda social, etc. (2 puntos).
- Aseguran un método de seguimiento y evaluación sobre resultados objetivos de mejora de las situaciones concretas. (3 puntos)

## 6.2 Criterios de calidad del proyecto (24 puntos)

### 6.2.1. Pertinencia general del proyecto (11 puntos)

- Análisis previo de la realidad en que se basa el proyecto y necesidades objetivas que afronta. (4 puntos)
- Justificación del proyecto que responda a las demandas reales de la población beneficiaria. (4 puntos)
- Suponen una continuación y refuerzo de la experiencia previa de la entidad en cuanto a colectivos, ámbitos temáticos y acciones iniciadas anteriormente. (2 puntos)
- Coherente con el Plan estratégico o de ED de la entidad. (1 punto)

### 6.2.2. Coherencia (10 puntos)

- Coherencia entre objetivos, resultados y actividades (máximo 6 puntos)
- Viabilidad: mecanismo de implementación y medidas orientadas a garantizar la ejecución de la intervención en caso de cambios imprevistos en el contexto. (4 puntos)

### 6.2.3 Complementariedad (3 puntos)

- Mejoran, potencian o complementan iniciativas municipales que incidan en la justicia global.

### 6.3 Criterios de viabilidad organizacional (10 puntos)

6.3.1 Experiencia y capacidad demostrable de la entidad solicitante en procesos de acción en la ciudad de Córdoba. (6 puntos)

- Actividades de EpD u otras actividades socio-educativas organizadas o co-organizadas por la ONGD solicitante en la ciudad de Córdoba. (4 puntos)
- Otras colaboraciones puntuales en actividades de EpD o socio-educativas desarrolladas en la ciudad de Córdoba.(2 puntos).

\* Las cuatro actuaciones con las que se haya justificado el cumplimiento del requisito de acceso a esta convocatoria, no serán valorables.

6.3.2 Estructura orgánica estable en materia de Educación para el Desarrollo y actividades socio-educativas en la ciudad de Córdoba con personal contratado o voluntario suficientemente formado y con experiencia para tal fin. (4 puntos).

- Estructura orgánica estable en materia de Educación para el Desarrollo e intervenciones de carácter social. (2 puntos)
- Estructura de EpD en la ciudad de Córdoba con personal voluntario o contratado formado y con experiencia para tal fin. (2 puntos)

### 6.4 Criterios de implantación en la ciudad (6 puntos)

Participación demostrable en la vida social de la ciudad de Córdoba, relacionados con procesos y estructuras de solidaridad (Desde 1 de Enero 2019 hasta fecha publicación convocatoria).

- Participación en el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional.
- Participación en Comisiones de trabajo del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional o en actividades promovidas por el Ayuntamiento de Córdoba.
- Pertener a una red de trabajo, plataforma o coordinación de colectivos del término municipal de Córdoba (Consejos de Distrito, actuaciones en red ante determinadas temáticas, Coordinadora de Colectivos sociales Córdoba Solidaria, Plataforma todos por Córdoba...).

\* La red de trabajo, plataforma o coordinación de colectivos con el que se haya justificado el cumplimiento del requisito de acceso a esta convocatoria, no será valorable.

### 6.5 Criterios financieros (10 puntos)

Se valorará positivamente:

- La eficiencia de los recursos financieros en relación al proyecto, la actividad, la organización, coordinación, gestión y otros costes indirectos. (3 puntos)
- Coherencia económica del proyecto con las actividades y los resultados esperados en relación con los recursos destinados. (3 puntos)
- Proyectos que son apoyados con recursos humanos, materiales y financieros por parte de la organización solicitante (2 puntos)
- Recursos económicos dedicados a las actividades directamente con población beneficiaria/participante (2 puntos)

### 7ª Normativas Económicas.

#### 7.a.) Financiación.

1. Los proyectos que presenten las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta un máximo del 100% de su coste total.
2. Ninguna Organización recibirá más de **23.000 €** de esta convocatoria independientemente de los proyectos presentados. En el caso de entidades representantes de consorcios, se entendería como un proyecto más.
3. Los rendimientos financieros y por tasas de cambios generados por los fondos del proyecto, si los hubiere, deberán ser destinados íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, debiéndose establecer claramente los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan, y siempre dentro del plazo de ejecución previsto. Estos rendimientos financieros se acreditarán mediante documentación bancaria.
4. El importe de la subvención se fijará de acuerdo con lo solicitado, y con las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria.
5. El criterio de financiación será el orden de puntuación obtenida en el proceso de baremación, hasta agotar el fondo de la aplicación presupuestaria prevista.
6. De acuerdo con las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Córdoba, también se considerarán gastos de naturaleza corriente (Capítulo 4º), aquellos que aún siendo de naturaleza inventariable, su valor de compra unitario sea inferior a 400 €, con el compromiso, por parte del colectivo o entidad, de conservar dicho material vinculado al

proyecto al menos durante 4 años, y siempre que sea un gasto puntual del total subvencionado.

#### 7.b.) Gastos Subvencionables.

Solo serán admitidos justificación de los gastos generados por el proyecto en el término municipal de Córdoba o aquellos en los que participen personal del proyecto, voluntariado, participantes o beneficiarios/as del proyecto que sean nacidos/as o residentes en nuestra ciudad.

**1. Gastos directos.** Son los gastos vinculados de forma directa e in dubitativa a la ejecución de la intervención, efectivamente realizados durante el período de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los objetivos. Todos los gastos directos imputados a la financiación del Ayuntamiento de Córdoba, deberán estar dentro del período de ejecución del proyecto. La fecha de inicio podrá contar, como plazo más temprano, desde el uno de enero del año 2020, y como plazo más tardío, hasta cinco meses después del cobro de la subvención.

De entre los gastos subvencionables, se podrán encontrar los siguientes:

- Suministros. Si el gasto derivado del suministro de los conceptos incluidos en la partida superase las cuantías establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se deberá estar a lo dispuesto en dicho artículo en cuanto a la documentación a aportar, y a la vinculación del bien al objeto del proyecto subvencionado.

- Personal. Personal al servicio de la entidad en la sede local de Córdoba y hasta un máximo de un 10% para gastos de personal vinculados al proyecto pero ubicados en sede central no local. También podrán incorporarse gastos vinculados con el voluntariado, y cuyas funciones y tareas estén directamente relacionadas con el proyecto subvencionado. Para ello habrá que presentar el correspondiente convenio colectivo, contrato de trabajo o acuerdo de voluntariado y otros documentos vinculantes para la entidad adjudicataria en relación con su personal contratado y voluntario (Anexo 10). Con el requisito anterior, serán subvencionables los salarios, los seguros sociales a cargo de la entidad y cualquier otro seguro que se suscriba a nombre de este personal. La imputación podrá ser total o parcial en función de la dedicación y deberá ser proporcionada en relación al tiempo de dedicación y funciones a desarrollar en el proyecto.

Servicios técnicos y profesionales, requeridos para la realización de capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, campañas de difusión, control de gestión, asesorías jurídicas o financieras, notariales y registrales, auditorias externas relacionadas con el proyecto, traducciones u otras necesidades contempladas en la ejecución de la intervención.



Viajes y estancias. Se incluirán los gastos de desplazamientos derivados de las actividades programadas en el proyecto (asistencia a cursos, desplazamientos de la población con la que se trabaja, coordinaciones necesarias o traslado de material necesario para las actividades), todos ellos vinculados al personal contratado, servicios profesionales necesarios, voluntarios/as o participantes, etc.). Se imputarán en esta partida los gastos de locomoción, alojamiento y manutención (combustible, kilometraje a un máximo de 0,19€/Km, recibos de taxis, billetes de autobús, facturas de restaurantes, hospedaje, etc...).

No podrán ser financiadas con cargo a la subvención aportada por el Ayuntamiento de Córdoba salidas o pernoctaciones (desplazamientos, alojamientos o mantenimientos) fuera del término municipal de Córdoba que no estén relacionadas con tareas de coordinación del proyecto o no hayan sido realizadas por voluntarios/as, participantes o beneficiarios/as del proyecto que sean nacidos/as o residentes en nuestra ciudad como parte de una actividad programada.

En ningún caso las cantidades por los conceptos de alojamiento y manutención pueden superar las cantidades previstas para el grupo 2 de funcionarios públicos en la normativa que les resulte de aplicación.

Gastos de Sensibilización y Comunicación Formarán parte de los gastos permitidos del proyecto siempre y cuando estén contemplados dentro de sus actividades (Cartelería, dípticos, exposiciones, edición de materiales, etc...). Los gastos de difusión por redes obligatoria no serán subvencionables.

Gastos financieros. Gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos, así como del mantenimiento de dichas cuentas.

Se financiará un importe máximo de imprevistos del 2% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Córdoba.

**2. Gastos Indirectos.** Son los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Los costes indirectos subvencionados por el Ayuntamiento de Córdoba no podrán exceder del 10% de la cantidad total solicitada o concedida a esta convocatoria; en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003), no será necesaria la justificación de estos gastos indirectos.

**No se considerarán gastos financiados** por esta convocatoria de subvenciones:

- Bienes inventariables y de equipo (con la salvedad de gastos puntuales por importes unitarios inferiores a 500 €).
- Los gastos de amortización de bienes.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, estos impuestos serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados.
- Los gastos de atenciones protocolarias (recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.).

Se considerará gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto. En relación a la subcontratación de las actividades subvencionadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 68 del Reglamento de dicha ley. En el caso de subvencionarse un proyecto presentado en consorcio por varias entidades, todas las entidades integrantes de dicho consorcio pueden ejecutar parcial o totalmente sin considerarse subcontratación. A todos los efectos esta ejecución tiene la misma consideración que la ejecución por sí misma de la entidad adjudicataria. Por tanto, los gastos en que incurran deben acreditarse igualmente con justificantes emitidos por terceros. Sólo pueden facturar a la intervención aquellos a los que se contrata.

Se admitirán aportaciones valorizadas, tanto de la entidad beneficiaria como de los participantes y beneficiarios de la actividad. Estas aportaciones no podrán imputarse a la financiación del Ayuntamiento de Córdoba. Para su acreditación, deberá presentarse certificación de los/as participantes, de los/as destinatarios/as finales, o de la entidad local que aporte los bienes y/o servicios valorizados, en la que se describirá y cuantificará la aportación, indicando cuando proceda el número de unidades, horas de trabajo, precio unitario, además de la valorización total. Según modelo (Anexo 10).

Para lo no establecido en este apartado, se estará a lo dispuesto del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 83 del Reglamento de dicha ley.



## 8. Selección de proyectos.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y requerida la documentación administrativa no presentada, se revisarán los proyectos propuestos por las entidades solicitantes a efecto de determinar su admisibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos.
2. El Departamento de Cooperación podrá solicitar de oficio aclaraciones y subsanaciones aritméticas de mero error.
3. Los proyectos admitidos serán objeto de valoración por parte de la Comisión Técnica integrada por personal técnico del Departamento de Cooperación y una persona experta en la materia asignada para tal fin. Dicha Comisión Técnica realizará un informe que contendrá la evaluación de los proyectos presentados acorde con los criterios relacionados en la estipulación 6ª, con la primera valoración de los proyectos (valoración provisional).
4. El Departamento de Cooperación remitirá a cada ONGD la valoración provisional realizada por la Comisión, de su proyecto, para que, en el plazo máximo de 10 días naturales, puedan aportar las alegaciones que consideren oportunas a dicha valoración. En ningún caso se aceptará la presentación de un nuevo proyecto, ni la inclusión de nueva documentación. A la vista de las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica emitirá un acta con la propuesta de resolución de las convocatorias, que incluirá la valoración definitiva de los proyectos y la propuesta de distribución de fondos.
5. Los proyectos cuya puntuación final no superen los 40 puntos (sobre un total de 100) serán desestimados para obtener financiación municipal a través de la presente convocatoria.
6. Previa aprobación por parte del Órgano de concesión (Junta de Gobierno), la Comisión Permanente del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad Internacional, será informada del proceso seguido de evaluación de proyectos, con el fin de dotar al proceso de una mayor transparencia y participación.
7. Para los casos en que la propuesta de concesión de fondos contemple una financiación de un proyecto en un porcentaje menor de un 100% de la cantidad solicitada, se instará a la entidad beneficiaria a reformular el proyecto presentado. Con la reformulación se deberá ajustar el presupuesto del proyecto a realizar a la subvención otorgable; entendiéndose que este ajuste podrá afectar a actividades, resultados, cronograma, etc., debiendo respetar el objeto y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en la estipulación 6ª y las especificidades económicas de la estipulación 7ª.

La reformulación del proyecto se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la recepción de la notificación. Si en el proceso de reformulación, la entidad beneficiaria

solicitará formalmente la renuncia de la subvención, ésta se tendrá en cuenta en la propuesta definitiva de resolución de la Convocatoria.

#### 9. Resolución de la Convocatoria.

1. La propuesta de concesión de fondos será elevada para su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.
2. Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Departamento de Cooperación, comunicada a todas las Organizaciones que hubieren presentado proyectos a esta convocatoria, en un plazo máximo de 10 días hábiles, y publicada en el BOP de conformidad con la legislación vigente.
3. Las entidades tendrán que presentar aceptación de la subvención concedida en la resolución de la convocatoria.
4. La resolución de la convocatoria y su notificación se realizará en un plazo menor a los 6 meses contados a partir de último día de presentación de los proyectos.
5. La resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo o resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendido que si se utiliza el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

6.

#### 10ª Forma de pago.

Los proyectos subvencionados en esta convocatoria se consideran de especial interés social. En consecuencia, el abono de los importes que correspondan se efectuará mediante pago anticipado, sin necesidad de presentar garantías, de conformidad con el Art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, del Art. 17.k de la la Ley 38/2003,

General de Subvenciones, y el Art. 45 del el Reglamento Decreto 887/2006, que reglamenta la Ley mencionada. Con carácter previo al acuerdo de concesión de fondos se deberá acreditar que estos pagos anticipados se pueden realizar sin afectar al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal y sin comprometer el cumplimiento del principio de Sostenibilidad Financiera.

#### 11ª Obligaciones de las Entidades beneficiarias

- 1. Ejecución de actividades.** Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto. La ejecución de las actividades propuestas en el proyecto podrá ser realizadas por la ONGD beneficiaria, por el socio local o por la comunidad beneficiaria descrita en el mismo. Ante una suspensión por causa mayor, podrá prolongarse la ejecución del proyecto conforme a la normativa que regule esta circunstancia. El plan de sensibilización en Córdoba se entiende como parte del proyecto, de manera que deberá ser ejecutado durante el período de ejecución previsto.
- 2. Reformulación.** En el caso de que la subvención recibida no permita llevar a cabo las acciones previstas en su totalidad, la organización responsable deberá reformar el proyecto, estableciendo qué acciones se van a realizar efectivamente con los recursos disponibles y comunicarlo al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el cual deberá autorizarlo o denegarlo, motivada y expresamente.
- 3. Cofinanciación.** Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras Instituciones o Entidades públicas o privadas y, en caso de que la suma total recibida exceda del total del proyecto, reintegrar al Ayuntamiento de Córdoba la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida sin afectación de la finalidad inicialmente pretendida por el proyecto, de acuerdo al apartado 5 de la estipulación nº 11.
- 4. Fechas de ejecución.** La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio al Departamento de Cooperación del Ayuntamiento, con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados.
- Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a los que estén pendientes de realización. Para los proyectos ya iniciados, los comprobantes de gasto que en su momento se presenten como justificación de la subvención municipal, no podrán ser de fecha anterior al **1 de enero de 2020**. Para los proyectos no iniciados, el plazo más



tardío de inicio de las actividades será de hasta 5 meses después del cobro de la subvención.

6. **Modificaciones.** Presentar solicitud de modificación, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven. Podrá admitirse cualquier modificación que afecten a cualquier parte del proyecto (objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, socio local, plazo de ejecución, desviaciones entre partidas presupuestarias y/o a la cuantía total del proyecto, etc.), siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la entidad beneficiaria deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas. Las modificaciones deberán constar en los informes de seguimiento. Cualquier solicitud de modificación del proyecto deberá ser presentada antes de que resten 20 días para la finalización de su período de ejecución; por razones de causa mayor (imprevisibles y que no hubiera sido posible evitar aún aplicando la mayor diligencia) se podrán presentar las solicitudes hasta el día anterior de la finalización del periodo de ejecución.
7. **Seguimiento y evaluación.** Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero del Departamento de Cooperación o de la Intervención General, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones. Las actividades más significativas surgidas de los proyectos de educación para el desarrollo, serán comunicadas por la entidad subvencionada al órgano gestor, con antelación suficiente, aportando programa de la actividad para permitir al Departamento la participación en las mismas y su difusión.
8. **Publicidad de fondos recibidos.** Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste y el subtítulo “Delegación de Solidaridad” o “Departamento de Cooperación y Solidaridad” en la divulgación que se realice de las actividades del proyecto.
9. **Informe de seguimiento.** Realizar un informe intermedio del estado de ejecución del proyecto, conforme al Anexo nº 5. Se presentará mediante Registro Electrónico, una vez fechado y firmado digitalmente por la persona responsable de la entidad beneficiaria.
10. **Memoria Justificativa.** Una vez finalizado el proyecto, presentar Memoria Justificativa, de conformidad con los plazos expuestos en la estipulación nº 12 de esta convocatoria, y atendiendo a los requerimientos de las estipulaciones nº 13 y 14. En la presentación de esta documentación se atenderá a la norma general de presentar la máxima documentación

posible en soporte informático, exceptuando aquella en la que deba constar la firma y fecha de la entidad beneficiaria. La justificación económica de las subvenciones se ajustará, con carácter general, a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos que recoge la Ley 38/2003.

11. **Difusión.** A través de los recursos digitales de la propia entidad (no subvencionables) y/o con los medios de difusión municipales, con una periodicidad trimestral como mínimo durante el periodo de ejecución del proyecto.
12. **Publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.** Aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
13. **Reintegro.** El reintegro de las cantidades recibidas de acuerdo a la estipulación nº 15.
14. **Código de Conducta.** La organización beneficiaria, y en su caso el socio local, deberá cumplir durante la realización del proyecto subvencionado el Código de Conducta y el de código de uso de imágenes y mensajes aprobado por la Coordinadora Española de ONGD.

#### 12ª Plazo de justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones recibidas deberá efectuarse en un periodo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto, conforme a los plazos establecidos en el mismo.

De conformidad con el artículo 34 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en aquellos casos que el proyecto contemple la celebración de actividades que generen gastos en un país extranjero, el plazo para la subsanación de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 13º Justificación de la subvención.

Una vez concluido el período de ejecución del proyecto, en el que se hayan realizado las actividades contempladas en el mismo y las actividades de sensibilización, la organización beneficiaria deberá presentar la Memoria Justificativa de la realización del proyecto, de acuerdo con los siguientes apartados:

a) **Memoria de actuación** fechada y firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

1. Título del programa y/o proyecto.
2. Plazo de ejecución.
3. Fecha de inicio y finalización.
4. Grado de cumplimiento de los objetivos y de los resultados previstos, sobre los finalmente alcanzados.
5. Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.
6. Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.
7. Cronograma de la ejecución de las actividades.
8. Valoración general del programa y/o proyecto.
9. Medios de difusión utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba).
10. Anexo nº 9 fechado y firmado por la persona responsable de la entidad beneficiaria.

b) **Memoria económica** fechada y firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, según Anexo nº 6, y que, al menos contemple:

1. Declaración responsable de la aplicación de los fondos a la ejecución del proyecto.
2. Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
3. Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de los mismos, así como el importe total de ingresos.
4. Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.
5. Relación clasificada por el 100 % de los gastos e inversiones de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
6. Facturas originales de los gastos por el importe total del proyecto, o según se indique en las Bases de ejecución del presupuesto Municipal en vigor. Se justificarán como regla general mediante facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, y de forma excepcional prevista en el art. 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba mediante recibos, tickets y demás documentos con valor

probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico.

Las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (según Declaración responsable entregada por la propia Entidad), conforme al Artículo 29.7 de la Ley General de subvenciones.

11. Justificantes de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en el caso de pago en metálico).
12. En base a los Art. 72.2 d) y Art. 83.3 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003) no será necesaria la justificación de los costes indirectos.
13. En caso de concesión de subvención a algún Organismo de Naciones Unidas, el procedimiento de justificación se adaptará a las normas que dicho Organismo tenga aprobadas para la justificación, incluyéndose en el Acuerdo de resolución de la convocatoria las condiciones específicas a las que deba atenerse.

#### **14ª Supuestos especiales para la ejecución y justificación del gasto.**

1. Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 15.000 € (cofinanciados por el Ayuntamiento de Córdoba) en el supuesto de suministros o servicios de consultoría o asistencia técnica se deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la ejecución del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten; debiendo acreditarse en la justificación de la subvención el cumplimiento de este requisito y una motivación justificada cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. La justificación documental tendrá en cuenta las siguientes características:

- a) Las aportaciones valorizadas se acreditarán mediante certificado emitido por la ONGD beneficiaria o por las entidades colaboradoras detalladas en el proyecto/programa según anexo 10 de esta convocatoria y con la documentación acreditativa necesaria.
- b) Los gastos de manutención se podrán justificar con liquidación de dietas, sin necesidad de presentar facturas adjuntas. Las cantidades a percibir por estos conceptos no podrán ser superiores a las establecidas para el Grupo 2 de funcionariado público por dieta de manutención, en Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de



Hacienda y Presupuestos, publicada en BOE de 3 de enero de 2006, o norma que la sustituya, en su caso.

- c) Para la justificación de los costes de personal, deberá aportarse:
- Contrato de trabajo.
  - Nóminas.
- d) Cumplimiento de las prescripciones fiscales (retenciones).
- e) Para la justificación de los costes de viajes y estancias, deberá aportarse:
- Factura de agencia de viajes y billetes de transporte utilizado en clase turista.
  - Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.
  - Factura o liquidación de dietas con el límite establecido en estas bases para los gastos de manutención.
  - En el caso de viajes con vehículo propio, liquidación de gastos por desplazamiento en el que se acredite los kilómetros realizados, y el coste por kilómetro de la misma.
  - Informe explicativo sobre quién realiza el gasto y su relación con la entidad beneficiaria u otros colaboradores; motivo del gasto y su relación con las actuaciones previstas en el proyecto.
- f) Para la justificación de los gastos de asesoramientos técnicos o servicios profesionales que se mantengan de forma continuada durante el periodo de ejecución o el coste del servicio lo requiera, deberá aportarse:
- Contrato correspondiente
  - Factura o recibo de colaboración según Anexo nº 7.
  - Descripción detallada de los servicios prestados.
  - Modelo 190 de la Agencia Tributaria en el que se detalla las imputaciones por IRPF

### 15ª Reintegro de la subvención

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, atendiendo a los siguientes tramos:

1. Se realizará la devolución del 100 por 100 de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
  - Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
  - Incumplimiento de la obligación de justificación.
  - No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la ONGD beneficiaria o su socio local.

- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

2. Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Córdoba exceda el porcentaje máximo subvencionable, determinado en el apartado A.1 de la estipulación nº 7. En aquellos casos en los que este porcentaje máximo no haya sido superado y se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.

- Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la ONGD beneficiaria o su socio local. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del proyecto, y, en particular, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos.

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones expuestas en la base 11ª de esta convocatoria, a excepción de las ya contempladas en el presente.

3. Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En caso de incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación, se aplicará un 20 por 100 de reintegro sobre el total de los gastos ejecutados fuera de plazo.

#### 16ª Otras Disposiciones.

1. Lo no previsto en la presente convocatoria se regirá por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Y con arreglo a lo previsto en el art. 20 de de la mencionada Ordenanza, se tendrá lo establecido en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en cuanto norma de aplicación a la Agencia Estatal de Cooperación Internacional y a las subvenciones de cooperación internacional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

7434b154c9ca45d2c71a1f6b7127664358a41c6b

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016651\_2021\_00000000000000000000006774168

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 15/06/2021 10:14:42

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

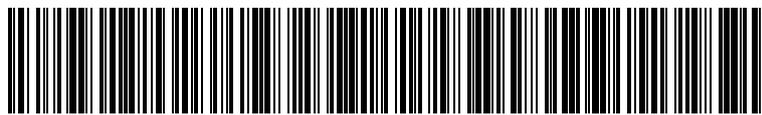
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 7434b154c9ca45d2c71a1f6b7127664358a41c6b

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)